

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA Consejo Académico

Acuerdo

25

12 de junio de 2002

Por medio del cual se modifica parcialmente el plan de estudios del Programa de Administración del Medio Ambiente, contenido en el acuerdo No. 054 del 16 de octubre de 2001.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Ambientales, solicitó al Consejo Académico modificar parcialmente el plan de estudios del programa de Administración del Medico Ambiente, contenido en el acuerdo No. 054 del 16 de octubre de 2001.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 12 de junio de 2002, estudió y aprobó la propuesta presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Ambientales, para la modificación parcial del plan de estudios.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el plan de estudios del programa de Administración del Medico Ambiente, contenido en el acuerdo No. 054 del 16 de octubre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agregar en el primer semestre el curso de Matemáticas Básicas, Código (275G3) con 3 créditos, 4 horas semanales, asignatura Teórica, habilitable y validable.

PARÁGRAFO: Para no afectar el total de horas crédito del actual currículo, se elimina el curso Introducción a la Administración Ambiental con Código (271F3) del primer semestre. El contenido de esta asignatura, será discutido en las diferentes materias administrativas de la Facultad, especialmente en la asignatura Práctica Ambiental Interdisciplinaria I y en el curso de Administración General y Ambiente (5) cinco horas.

ARTÍCULO TERCERO: Agregar en primer semestre el curso de Administración General y Ambiental, Código (275H4), con 4 créditos, 5 horas semanales, habilitable y validable, que reemplaza el curso de Administración General Código (271A3).

ARTÍCULO CUARTO: PLAN DE CONTINGENCIAS: para los estudiantes matriculados en el Pensum actual es el siguiente:

- 1. Si el estudiante pierde o cancela Cálculo Diferencial Integral, deberá repetir Cálculo Diferencial Integral.
- 2. Los estudiantes que pierdan Introducción a la Administración Ambiental, deberán cursar el la asignatura Administración General y Ambiental.
- 3. Los estudiantes que se inscribieron en el II semestre Académico de 2001, en Hidroclimatología y la pierdan, podrán cursar Hidroclimatología sin prerrequisito.
- 4. Los estudiantes que pierdan Contabilidad Administrativa y presupuesto, podrán repetirla sin prerrequisito.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás casos que se presenten, serán estudiados por el Comité Curricular y el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, las demás disposiciones no modificadas continúan vigentes.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los 12 días del mes de junio de 2002

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO Secretario